



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00346 00**

Teniendo en cuenta que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 28 de julio de 2023, esto es, la corrección de la anotación No. **010** del certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40251410**, en el sentido de precisar que el Juzgado en sede desconcentrada que avocó conocimiento del presente asunto corresponde a las localidades **Ciudad Bolívar y Tunjuelito** y no a la de Kennedy, como quedó consignado en forma equivocada, por cuanto, tratándose de un bien inmueble, resulta indispensable la inscripción de la demanda en debida forma, en virtud del certificado sobre la situación jurídica del bien que para tal efecto remitirá el registrador a este estrado judicial, de conformidad con el artículo 591 del Código General del Proceso y, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 ibidem, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 "*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.*" (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ**, en su condición de registrador principal (E) de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **69** hoy **2/10/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336cf9ec2da6876a5a3095ccad764424dd27f2c1599afd36ee87ad1f0c60e953**

Documento generado en 29/09/2023 03:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>